

CONTRATO DE SUMINISTRO XX-DPS-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL- Y XXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADO CON NIT XXXXXXXXXXXXXXXX, REPRESENTADA LEGALMENTE POR XXXXXXXXXXXXXXXX, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. XXXXXXXXXXXX.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Contratar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales requeridos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de atender las necesidades de desplazamiento de sus servidores públicos y contratistas.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el **CONTRATISTA**, además de las obligaciones establecidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL** a:

1. Cumplir con el objeto y las características técnicas del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, pliego de condiciones, los anexos del proceso y la propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato y disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por PROSPERIDAD SOCIAL y/o supervisor del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se comenta en la ejecución de este.
3. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales contenidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
7. Constituir el mecanismo de cobertura correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
8. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar.
9. Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso de que se generen.
10. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y actividades requeridos:

1. Ofrecer, cotizar y emitir tiquetes en rutas nacionales e internacionales, en las aerolíneas e itinerarios disponibles, en tarifa económica o la más favorable, previa autorización de la Entidad. Los tiquetes deberán incluir todos los impuestos, tasas y cargos aplicables.
2. Enviar por correo electrónico al supervisor del contrato y/o personas designadas, la confirmación de la reserva indicando la clase de pasaje, valor, descuento, hora de vuelo, destino y con las características que indique el supervisor del contrato y/o personas designadas.
3. Dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en las características técnicas establecidas en el **Anexo No. 3 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO"**.
4. Efectuar la emisión de tiquetes aéreos de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad

- cuya respuesta deberá atenderse en un término no superior a los 60 minutos.
5. Mantener las reservas de los tiquetes aéreos hasta la medianoche del día en el que se realiza la reserva o de la hora definida por la aerolínea de acuerdo con la característica del tiquete aéreo según políticas y condiciones de cada aerolínea.
 6. Garantizar la emisión de los tiquetes bajo las condiciones tarifarias aprobadas por la Entidad, asegurando la emisión conforme a la tarifa y características vigentes al momento de la autorización.
 7. Brindar información y asesoría cuando se realicen viajes internacionales sobre los siguientes aspectos: documentos requeridos, restricciones de inmigración, visas, distancias aeropuertos, ciudades, tasas de cambio, recomendaciones de seguridad y protocolos de bioseguridad.
 8. Anular los tiquetes emitidos el mismo día previa solicitud de la Entidad, sin que se genere ningún costo.
 9. Gestionar las solicitudes de cambio en los itinerarios de vuelo en un término inferior a dos (2) horas, previa autorización del supervisor del contrato y/o personas autorizadas, procurando la obtención de reservas en la misma familia tarifaria y la minimización de costos asociados a penalidades. En caso de generarse costos adicionales, estos serán asumidos por la Entidad.
 10. Enviar los tiquetes aprobados por la Entidad, en un lapso no mayor a (2) dos horas.
 11. Aplicar de conformidad lo establecido en el párrafo 1 del artículo 1 de la Resolución No. 3596 de 2006: «la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa por este concepto se cobrará por una sola vez».
 12. Configurar los códigos correspondientes para que Prosperidad Social acceda a los descuentos vigentes con Avianca y LATAM, así como con otras aerolíneas con las cuales el contratista gestione convenios o beneficios, procurando las mejores condiciones económicas para la Entidad.
 13. Aplicar la exención de tasa aeroportuaria según sea el caso a las personas de la fuerza pública que hacen parte del o los esquemas de seguridad, asignados a los funcionarios de la Entidad.
 14. Gestionar, previa autorización del supervisor y/o personas autorizadas, los trámites de exceso de equipaje, transporte de caninos, levantamiento de check-in, waivers, upgrades corporativos y demás gestiones necesarias ante las aerolíneas, asumiendo los pagos correspondientes según aprobación de la Entidad.
 15. Prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales/ internacionales, ubicación de pasajes e informes de destinos, así como en todos los trámites necesarios que se requieran para el desplazamiento.
 16. Gestionar alternativas de reacomodación y solución de transporte en los casos en que las aerolíneas cancelen vuelos, presenten sobreventa o modificaciones operativas, garantizando la continuidad del desplazamiento de los servidores en las condiciones e itinerarios de la reserva inicial.
 17. Auxiliar a los pasajeros de Prosperidad Social en la ubicación de equipajes extraviados sin costo adicional para la entidad.
 18. Garantizar la continua prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato, incluyendo sábados, domingos y festivos durante las 24 horas del día, para lo cual deberá disponer de un contacto directo y canales alternos como el Call Center y correo electrónico.
 19. Disponer de un (1) asesor con su respectivo equipo de cómputo y sistemas de comunicación, para atender en tiempo real los requerimientos de la Entidad en horario laboral (lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.), asegurando comunicación constante con el supervisor del contrato y/o personas autorizadas.
 20. Asesorar y tramitar los reembolsos de acuerdo con las políticas y condiciones de las aerolíneas y presentar los informes de acuerdo con las características técnicas establecidas.
 21. Designar una persona con experiencia laboral mínima de un (1) año en el manejo de cuentas corporativas, encargada de la cuenta de Prosperidad Social en todo lo relacionado con el servicio, manejo financiero, facturación, descuentos y cualquier otro asunto que tenga que ver con el objeto contractual, de acuerdo con el perfil establecido en las características técnicas, el cual será verificado al momento de cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
 22. Llevar el control de la ejecución del contrato e informar al supervisor cuando se encuentre en un 70% de ejecución financiera, con el fin de prevenir la superación del presupuesto contratado por rubro y vigencia.
 23. Contar con personal calificado para la prestación del servicio en toda la ejecución del contrato.
 24. Suministrar, con cada corte de facturación, el informe Bank Settlement Plan - (BSP), reportes

- operativos (Printers) o el documento equivalente disponible, como insumo para la verificación de los valores facturados por parte de las aerolíneas.
25. Contar con mínimo una sede, sucursal o agencia legalmente acreditada con número de contacto.
 26. Contar con al menos un Global Distribution System (GDS) o Sistema de Distribución Global que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
 27. Contar con LATAM NDC que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos de la aerolínea Latam, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
 28. Presentar al supervisor del contrato informes de ejecución y emisión de tiquetes, con cada corte de facturación, en los que se relacione de manera discriminada la siguiente información: número y clase de tiquete, aerolínea, fecha de emisión, nombre e identificación del pasajero, ruta, fecha del viaje, tiquete utilizado como forma de pago (cuando aplique), rubro presupuestal, así como el detalle de los valores facturados (tarifa neta, IVA, tasas, tarifa administrativa y demás cobros) y los descuentos aplicados. El informe deberá incluir igualmente la relación de los tiquetes expedidos en el período, destinos, horarios, valores y demás datos relevantes de la ejecución contractual
 29. Presentar la facturación según las indicaciones del supervisor, en los tiempos establecidos, previa aprobación del informe de ejecución y emisión de tiquetes.
 30. Presentar mensualmente un informe del estado de tiquetes en donde se evidencia si estos se encuentran abiertos, revisados o reembolsados según sea el caso.
 31. Presentar un informe final de ejecución del contrato y aquellos que sean requeridos por el supervisor
 32. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT) expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o quien haga sus veces (Cámaras de Comercio), en el que conste que se encuentra inscrito, en la categoría de Agencia de Viajes y Turismo.
 33. Gestionar ante las aerolíneas regionales la expedición de tiquetes aéreos a regiones apartadas del país en donde no operen las aerolíneas de transporte regular, conforme a la disponibilidad de cada operador.
 34. Gestionar el trámite de revisado de los tiquetes que por políticas de las aerolíneas lo permitan, dando prioridad a esta gestión con las solicitudes de emisión que realice el supervisor o persona designada, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
 35. Gestionar ante las aerolíneas los reembolsos de tiquetes y reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional el valor correspondiente conforme a las indicaciones de la Entidad y al procedimiento establecido para tal fin, en un tiempo no mayor a 6 meses desde la emisión.
 36. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados.
 37. Dar estricto cumplimiento del manejo de información que incluya datos personales de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
 38. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.

OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL:

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije Prosperidad Social, en especial las siguientes:

- a) Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
 - a. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
 - b. Cumplir con las normas de índole ambiental consagradas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 - c. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, Ahorro y Uso eficiente del Agua, Energía, Papel y Gestión de los Residuos de PROSPERIDAD SOCIAL, se encuentran en el

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije Prosperidad Social, en especial las siguientes:

- a. Aplicar lo estipulado en el Anexo Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST
- b. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL.
- c. Conocer y aplicar el Protocolo de Seguridad de PROSPERIDAD SOCIAL, establecido en el Anexo Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST.
- d. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.

OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL

- 1. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones establecidas en la forma de pago.
- 2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- 3. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
- 4. Designar el supervisor del contrato.
- 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar.
- 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX IVA incluido**, y todos los demás impuestos a que haya lugar, y en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que incurrirá el contratista para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

PARAGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a los siguientes rubros presupuestales, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7626 del 09 de febrero de 2026, 7726 del 09 de febrero de 2026, 15926 del 09 de febrero de 202 y 26226 del 07 de marzo de 2026 expedidos por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Oficina Financiera de Prosperidad Social, distribuido de la siguiente manera:

PROYECTO - AREA	RUBRO	VALOR
SOBERANIA ALIMENTARIA - IRACA	C-4103-1500-36-705020-4103058-02	\$ 28.753.335
	C-4103-1500-36-705020-4103055-02	\$ 120.000.000
SOBERANIA ALIMENTARIA - RESA	C-4103-1500-26-30206A-4103072-02	\$ 4.000.000
	C-4103-1500-26-30206A-4103055-02	\$ 120.000.000
SOBERANIA ALIMENTARIA - HAMBRE CERO	C-4103-1500-38-30205B-4103073-02	\$ 120.000.000
	C-4103-1500-38-30205B-4103058-02	\$ 64.000.000
SOBERANIA ALIMENTARIA - FEST	C-4103-1500-34-20101I-4103050-02	\$ 215.000.000
ECONOMÍA POPULAR	C-4103-1500-37-20307A-4103078-02	\$ 100.000.000
ACOMPANAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4103-1500-29-20101B-4103050-02	\$ 125.000.000
INFRAESTRUCTURA Y HABITAT	C-4103-1500-28-201020-4103073-02	\$ 495.686.052
TRANSFERENCIAS MONETARIAS	C-4103-1500-32-20101A-4103076-02	\$ 122.000.000
FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-006-004	\$ 70.000.000
TOTAL		\$ 1.584.439.387

CUARTA. - FORMA DE PAGO: PROSPERIDAD SOCIAL pagará al contratista el valor correspondiente a los tiquetes aéreos emitidos y a los cambios efectuados, cuando haya lugar a ello, mediante mensualidades vencidas, previo recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato a través del respectivo memorando de pago.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar informe de facturación mensual detallada y/o frecuencia establecida por la entidad, discriminando como mínimo los siguientes conceptos: valor del tiquete aéreo, tarifa neta, tarifa administrativa, IVA e impuestos aplicables, descuentos, tasas aeroportuarias y demás conceptos a que haya lugar. Así mismo, de manera previa a la emisión de la factura por parte del contratista, la entidad a través del supervisor del contrato y/o persona designada impartirá visto bueno sobre la pre-factura contentiva de los tiquetes aéreos expedidos en el periodo correspondiente.

Una vez validado el informe de facturación la entidad procederá aprobar las facturas registradas en la herramienta tecnológica dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la recepción de documentos electrónicos. Una vez aprobadas las facturas se gestionará el trámite de pago.

De igual manera, será obligación del contratista remitir a la Entidad los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales del personal que prestó el servicio durante el período objeto de facturación, conforme a la normativa vigente.

El pago se efectuará a la cuenta bancaria del beneficiario, previamente registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, de conformidad con el procedimiento P-GF-3 – EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL-RP3

REQUISITOS PARA EL PAGO:

1. Presentación de la **factura electrónica**, debidamente validada por la DIAN de acuerdo con la normatividad vigente que cumpla con la totalidad de los requisitos legales, tributarios, técnicos y tecnológicos, correspondiente al período de ejecución facturado y contra entrega de los servicios efectivamente solicitados, autorizados y prestados a la Entidad. La expedición de la factura electrónica comprende su generación, transmisión y validación conforme a las condiciones, términos y mecanismos técnicos establecidos por la DIAN, y deberá ser presentada a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y PROSPERIDAD SOCIAL para el trámite de pago.
2. **Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal**, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con los Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, deberá allegarse certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores y copia de la tarjeta profesional.
3. **Certificación de Cumplimiento Contractual**, que certifique el cumplimiento y recibo a satisfacción de los servicios prestados, expedida por el supervisor del contrato.
4. **Presentación de Informe de Ejecución Contractual** (emisión de tiquetes) correspondiente al periodo y/o corte de facturación.

NOTA 1: Si la factura electrónica o los documentos requeridos para el trámite de pago no son correctamente elaborados o no se acompañan de la totalidad de los soportes exigidos, el trámite del pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no generarán a favor de este el reconocimiento de intereses, compensaciones o pagos adicionales de ninguna naturaleza.

NOTA 2: El pago se realizará previa presentación y aprobación de los documentos requeridos para tal efecto. No obstante, la forma de pago aquí prevista estará supeditada a la aprobación del

Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la disponibilidad en la caja de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: No se admitirán propuestas que contemplen formas de pago distintas a las aquí establecidas. En consecuencia, con la presentación de la oferta se entenderá aceptada integralmente la forma de pago definida por la Entidad.

NOTA 4: Será responsabilidad del contratista informar oportunamente a la Entidad cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas y tributarias:

- Que ostente la calidad de autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- Que no sea sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- Así mismo, deberá adjuntar los soportes y certificaciones que acrediten dichas condiciones.

NOTA 5: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que, en el evento en que el valor total a pagar incluya centavos, estos sean ajustados o aproximados al peso por exceso o por defecto, cuando la suma sea mayor o menor a cincuenta (50) centavos, respectivamente, sin que ello implique superar el valor total pactado en el contrato.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del presupuesto oficial para el contrato, lo primero que ocurra.

SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Puesto que EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto del contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y PROSPERIDAD SOCIAL, y con las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que le preste sus servicios deberá estar afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y Caja de compensación familiar, cuando a ello haya lugar.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, estarán a cargo del **Coordinador del GIT Comisiones y Desplazamientos de la Secretaría General**, o de la persona que designe la Oficina de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las normas que lo modifiquen replacen o complementen, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, la resolución interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad y las demás normas establecidas sobre la materia.

OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el territorio nacional e internacional.

NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Prosperidad Social, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, Prosperidad Social considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	20%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Término para su entrega: El contratista entregará a la entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prorroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a Prosperidad Social de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el contratista deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato,

la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude PROSPERIDAD SOCIAL al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable al mecanismo de cobertura del riesgo de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a **PROSPERIDAD SOCIAL**, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **PROSPERIDAD SOCIAL** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **PROSPERIDAD SOCIAL**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del **CONTRATISTA**, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, **PROSPERIDAD SOCIAL** quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del **CONTRATISTA**, se solicitará al Gobierno Nacional que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el **CONTRATISTA** paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe, insumo o servicio incumplido o pendiente por entregar, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **PROSPERIDAD SOCIAL** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o del mecanismo de cobertura del riesgo constituido o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **PROSPERIDAD SOCIAL** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIONES UNILATERALES DEL CONTRATO: En aras de preservar el interés general, dando cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **PROSPERIDAD SOCIAL**. La subcontratación en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA**, de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o

dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PROSPERIDAD SOCIAL** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que **PROSPERIDAD SOCIAL** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **PROSPERIDAD SOCIAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución y Ley para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a **PROSPERIDAD SOCIAL** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

DECIMA NOVENA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula "Valor del contrato y Forma de pago" del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

VIGESIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **PROSPERIDAD SOCIAL** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGESIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **PROSPERIDAD SOCIAL** o a terceros.

VIGESIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por agotamiento del objeto de este contrato o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados.

VIGESIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN. El La liquidación del contrato se efectuará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información confidencial que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de **PROSPERIDAD SOCIAL** en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL **CONTRATISTA**, deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

VIGESIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** La solicitud de contratación; **b)** Los Estudios Previos; **c)** El pliego de condiciones, sus anexos, y adendas ; **d)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **e)** El

Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **f)** El mecanismo de cobertura del riesgo constituido para el presente contrato; **g)** Análisis del Sector y/o Investigación de mercado y análisis de costos; **h)** Las demás actas, certificaciones o documentos que durante el perfeccionamiento y/o ejecución se alleguen al mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en SECOP II.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de la Oficina de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**.